

la reflexión y abrumadora atención con que ha verificado el estudio, trayendo al primer plano cuestiones tan candentes como, verbigracia, la relativa a la identidad o separación entre el dolo en la estafa y el incumplimiento en el contrato (pág. 143), y en relación con otros instintos jurídicos, concluyendo con una aportación al debate, con vistas no sólo a la polémica científica, sino a atajar el abuso de la querrela por delito de estafa en hechos "que revisten exclusivamente carácter de obligación civil" (pág. 169); y aun cuando no es posible trazar una línea fronteriza entre ambos Derechos, al menos el profesor Castejón sostiene a propósito de esta cuestión que no existe división "entre lo civil y lo penal, en teoría, y su señalamiento en la práctica por el legislador que consulta la razón política de incriminar los hechos más graves, y así define en la ley penal lo que sea delito o falta y lo que no reputa penal, y por el Magistrado por la concurrencia de dolo y culpa penal" (pág. 170).

Y últimamente, en la parte tercera, el autor nos perfila, a fuerza de manejar una extensa baraja de preceptos de los Códigos civil y penal, las figuras de delitos y sus sanciones contenidas en el Código civil español y sus correlativos delitos y penas en el Código penal. Tarea que no sólo es abordada en forma total, por vez primera ahora, sino que además representa un esfuerzo de interpretación comparativa de ambos mundos jurídicos estatuidos, de insustituible manejo de aquí en adelante.

En suma, se trata de la obra de un jurista, elaborada en plena madurez, cuando la contemplación del especialista cobra un tan hondo acento de comprensión como para elevarse por encima de las quimeras del especialista y recrearse en la armonía sin par que debe presentar el orden jurídico en general para que sea fiel trasunto de aquel otro perfecto, siempre inalcanzable, por perfeccionado y humanizado, si bien deberá constituir una perenne aspiración de todo jurista de buena ley.

J. del R.

**JEAN CONSTANT: "Manuel de Droit Pénal". Deuxième partie. Tome I. Tome II, "Les infractions".—Liège, 1949.**

Ya en otra ocasión, con motivo de la publicación del volumen primero de este "Manual", dedicado, por supuesto, a la parte general, señalamos la finalidad perseguida por el autor, así como la diáfana exposición del repertorio doctrinal de nuestro Derecho.

Actualmente aparecen dos gruesos volúmenes, ambos destinados al estudio de la "parte especial", abarcando el primero desde los crímenes y delitos contra la seguridad del Estado hasta el título VI, relativo a los crímenes y delitos contra la seguridad pública. Estudia, por tanto, en esta primera parte, a más de los delitos anteriormente citados, los relativos a los actos atentatorios contra los derechos garantizados por la Constitución (título II); las infracciones contra la fe pública (título III); las contra el orden público cometidas por funcionarios en el ejercicio de sus

funciones, etc., etc. (título IV), y los crímenes y delitos contra el orden público cometidos por particulares (título V).

En tanto que el tomo segundo de esta parte especial abarca los restantes crímenes y delitos del vigente cuerpo penal belga. Así, cabe citar los crímenes y delitos contra el orden familiar y contra la moralidad pública; los contra las personas y la propiedad. Y por último, las contravenciones, en las cuatro clases en que las clasifica el legislador belga.

Una apreciación general sobre ambos volúmenes forzosamente habrá de ser elogiosa, entre otras razones, porque el autor, que de antemano ha limitado su propósito, lo ha alcanzado plenamente, ya que la obra, en conjunto, cumple con creces el carácter elemental en que ha sido concebida con vistas, sobre todo, al alumnado de la cátedra de Lieja. Pero es que, además, no sólo está ajustada la presente publicación a los clásicos moldes de lo que *es* un Manual, sino que además la rigurosa sistematización, la ponderada proporción con que ha tratado los temas y el lenguaje transparente y sencillo confieren, en suma, interés a su lectura, que a la par que instruye sobre la literatura penal de aquel país nos pone en nuestras manos un precioso instrumento para dar en el conocimiento del Código penal vigente, ya que el autor sigue la exposición de aquél. En apoyo del proceso interpretativo del articulado del Código, el colega belga recoge elementos de trabajo principalmente de este país, si bien no está exento de alguna que otra cita de autores de otras naciones.

En prueba a la orientación técnica seguida por el autor, no estará de más dar a conocer, por ejemplo, el dispositivo de trabajo con que trata un grupo de delitos bien conocidos, como son los referentes a las "personas", los cuales aparecen bajo la rúbrica de los crímenes y delitos contra las personas, comprensivos de los artículos 392 al 460 bis. A la vez consta de varios capítulos: del homicidio y de las lesiones corporales voluntarias (capítulo I); del homicidio y de las lesiones corporales involuntarias (capítulo II); del duelo (capítulo III); de los atentados a la libertad individual y a la inviolabilidad del domicilio cometido por particulares (capítulo IV); de los atentados contra el honor o a la consideración de las personas (capítulo V), y el capítulo VI que versa sobre algunos otros delitos contra las personas. Así, por ejemplo, el profesor Constant describe en distintos epígrafes el contenido del precepto penal, y antes de penetrar en el estudio pormenorizado de cada figura delictiva del presente título, dedica una sección a "observaciones preliminares", en la cual explana en forma muy sucinta el *carácter voluntario de la infracción, atentado sobre las personas que se han encontrado o reencontrado, error sobre la persona, aberratio ictus, móviles, lesiones*, y la sección segunda a la muerte y sus varias especies, analizando aquélla en el *homicidio, asesinato, parricidio*; posteriormente, las *excusas*, el *envenenamiento* y la *premeditación*. Ya puesto en tránce de estudiar un tipo de delito, el autor nos descubre resumidamente los elementos constitutivos, deteniéndose de modo particular en el examen de los requisitos materiales. En realidad, el autor continúa la trayectoria francesa, en cuanto distingue la dimensión material y subjetiva de la noción delictiva, en buena parte congruente con la técnica un tanto anticuada del texto vigente.

En suma, la obra presta un servicio inestimable en cuanto es preciosa guía para el conocimiento sistemático, tanto de los conceptos generales como especiales del ordenamiento punitivo del país belga.

J. del R.

**CAMAÑO ROSA, Antonio: "Delitos".—Organización taquigráfica Medina.—Montevideo, 1949.—224 págs.**

Forma parte este interesante libro de la serie que comentando el vigente Código penal de la República del Uruguay, de 4 de diciembre de 1933, viene publicando el ilustre fiscal letrado Antonio Camaño Rosa; en el que titula "Código penal anotado" comenta los artículos 1 al 131; en este trabajo hace un cuidado comentario que comprende desde el artículo 132 al 359, y de los artículos 360 al 366 se ocupa en el titulado "Las faltas", del que ya hemos dado cuenta en este ANUARIO.

Sigue el sistema de ir exponiendo los artículos del Código penal por su orden numeral, poniendo un número junto a aquellas palabras que por su carácter técnico o por ser de difícil interpretación necesitan una aclaración, haciéndolo con gran maestría a través de las 951 notas que complementan el texto del Código.

Son estudiados los siguientes delitos: *Contra la soberanía del Estado*, contra Estados extranjeros y sus jefes o representantes. *Contra el orden político interno del Estado*—atentado contra el Presidente de la República, rebelión, sedición, etc.—. *Contra la paz pública*—instigación, apología, asociación para delinquir—. *Contra la Administración pública; contra la Administración de la justicia*, estudiándose aquí la omisión de denuncia, el falso testimonio, la evasión y el quebrantamiento de condena, el encubrimiento y el duelo. *Contra la seguridad pública; contra la salud pública; contra la fe pública*—falsificación de moneda, títulos de crédito, documentos, sellos, etc.; delitos de marcas de fábrica y comercio—. *Contra la economía y la Hacienda pública*—quiebra, destrucción de materias primas o de productos industriales o de medios de producción, contrabando—. *Contra las buenas costumbres y el orden de la familia*—suposición del estado civil, bigamia, raptó, violación, estupro, corrupción, proxenetismo, espectáculos y publicaciones inmorales—. *Contra la libertad*; se comprende aquí el estudio de los delitos que atentan a la libertad individual, a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad política, a la religiosa y al sentimiento religioso. *Contra la personalidad física o moral del hombre*; comprende este título el homicidio, el infanticidio, la inducción al suicidio, las lesiones, la riña, el aborto, el abandono de niños y personas incapaces y la difamación e injuria; se encuentra también aquí comprendido el tan censurado delito de disparo de arma de fuego. *Contra la propiedad*, siguiéndose aquí el criterio de agrupar los delitos según se dirijan contra la propiedad mueble, contra la inmueble o contra ambas a la vez, resultando con este criterio así agrupados los distintos delitos contra la propiedad de la siguiente forma: